

del Carmen Barros; y, **ROBERTO SALGADO SALGADO**, casado con la señora María Augusta Ramírez Recalde, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Ibarra, de tránsito por esta capital, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan el documento de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, por sus propios y personales derechos: **Uno)** Ingeniero **CÉSAR ALBERTO LEÓN MÉNDEZ**, soltero; **Dos)** Licenciado **RAMIRO GONZALO RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, casado; y, **Tres)** Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, casado; los comparecientes son legalmente capaces, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO (I).- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se



- 2 -

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



constituye es "DISTRIBUIDORA&LOGISTICA RRC CIA. LTDA."-

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía constará en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

OBJETO.- El objeto de la Compañía consiste en dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: **A)** La actividad económica principal de la compañía será prestación de servicios logísticos (exceptuándose el servicio de transporte), de distribución, bodegaje y comercialización de productos de consumo masivo como por ejemplo; productos alimenticios, que sean lícitos dentro del territorio ecuatoriano.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO**

SEGUNDO (II).- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES SOCIALES, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

100000
100

(USD. 1,00), cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social de la compañía expresado en junta general de socios.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Certificaciones de Aportación.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado, en el que se hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le corresponden.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente General de la

TÍTULO TERCERO (III).- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- FORMACIÓN Y EXPRESIÓN

DE LA VOLUNTAD.- La voluntad social se formara a través de las resoluciones de la junta General de Socios, según lo previsto en el presente estatuto. Se manifestará frente a terceros por medio de actuaciones del Gerente General, quien es su Representante Legal.-

ARTÍCULO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y su administración le corresponderá al Gerente General y al Presidente.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



limitada.- La Junta General constituida por los socios convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son: **a)** Designar y remover por las causales legales al Presidente y al Gerente General de la compañía; **b)** Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes financieros que presente el Gerente General; **c)** Resolver acerca del reparto de utilidades conforme a la ley; **d)** Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios en la forma señalada en la ley; **e)** Resolver el aumento o disminución del capital y la prorroga o disminución del plazo de duración del contrato social; **f)** Acordar la disolución anticipada de la compañía; **g)** Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; **h)** Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley; **i)** Disponer que se inicien las acciones que correspondan en contra de él o los administradores; **y, j)** Resolver acerca de la solicitud y obtención de créditos con instituciones financieras nacionales o extranjeras; **k)** Autorizar al Gerente General sobre compra, venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; **l)** En fin, ejercer las demás funciones que han sido establecidas en

22000007

la Ley de Compañías y sus reglamentos debidamente aprobados.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y

CONVOCATORIAS.- Las reuniones de las Juntas Generales de Socios

serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán

obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para

conocer el balance anual, los informes que presente el Presidente y el

Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto

que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva. Las

extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en las

Juntas Ordinarias como en las extraordinarias, solo podrán tratarse los

asuntos que se hayan puntualizado en las convocatorias.- Las

convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente

General y remitidas a los socios con por lo menos diez días de anticipación,

no se contarán en estos diez días, ni la fecha de la convocatoria, ni la

fecha en la que se vaya a reunir la junta.- Las convocatorias deberán ser

enviadas por correo certificado, comunicación escrita, al domicilio

registrado últimamente por el socio, como su domicilio y entrega al socio en

persona o en algún miembro de su familia o de su servidumbre.- Podrá

servir como constancia del envío de la mencionada convocatoria, el

matasellos de entrega en el correo en el primer caso o la firma de la

persona que ha recibido en los casos restantes.- El o los socios que



-4-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General la convocatoria a una Junta General, para que ella trate los asuntos constantes expresamente en su petición.- Si el Gerente General no lo hiciere en un plazo de quince días, contados desde la fecha de haber recibido la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando que sea él quien haga dicha convocatoria, tal como lo dispone la ley de Compañías en su parte pertinente.- Cuando por cualquier circunstancia, los socios de la compañía que representen la totalidad del capital social se encuentran reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social o en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General Universal de socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta General Universal, bajo pena de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-:**

DERECHO DE INFORMACIÓN.- Todo socio tiene derecho a Obtener de la

Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los socios aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DIAS; si la proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, ésta quedara diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes.- Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo remplazará el socio designado por la Junta. Será Secretario de la Junta General el Gerente General de la compañía o en su defecto la persona que la Junta General designe para el efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.**- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita por él, y dirigida al Gerente General de la compañía, en la que se le faculta para intervenir en la específica sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representaren más de la mitad del capital social suscrito y pagado.- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital



- 5 -

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes a los que hayan votado en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la instancia judicial que corresponda, las resoluciones de la Junta en términos establecidos en la ley de Compañías y leyes conexas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Después de celebrada una Junta General de Socios, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además lo estipulado en el Artículo ciento veintidós (Art. 122) de la Ley de Compañías.- Las actas deberán ser grabadas, llevarse escritas a computadora, en hojas debidamente folladas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una, por el Secretario, conforme lo determina el Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías.- Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la grabación, copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en forma señalada en la Ley y en los presentes Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la misma o fuera de ella para un periodo de dos años (2) años, pudiendo ser reelegido por periodos iguales.

2000. Son sus funciones o atribuciones: a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE**

LA COMPAÑÍA.- La administración, representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente de manera individual o conjunta, dentro de los límites que establece el presente Estatuto y la Ley de Compañías, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, sin excepción alguna que no sea la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, cuyo caso requerirán autorización de la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus socios, para un periodo de dos años (2), pudiendo ser reelegido por periodos iguales.- Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de la compañía, así como los libros sociales y contables.- Tendrá además, las siguientes funciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado para ello; b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Súper vigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico – financiero de la misma; e) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y los Balances que reflejen la real



-6-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; **f)** Manejar la caja y cartera de valores; **g)** Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; **h)** Llevar los libros de actas, de expedientes, de participaciones y socios de la compañía; **i)** Convocar a la Junta General de Socios; **j)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales; **k)** Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes que deban pesar sobre ellos; **l)** Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos de la compañía; **m)** En estos casos, podrá comparecer con solo su firma en cualquier tipo de convenios y contratos. **n)** Firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera sea su monto, **ñ)** Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; **o)** Cumplir con las resoluciones de la Junta General; **p)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía; **q)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SUBROGACIÓN.-** Cuando faltase o estuviese impedido el Gerente General para ejercer sus funciones, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, lo reemplazará el Presidente de la Compañía, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- **TÍTULO CUARTO (IV).- EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por leyes especiales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero, hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la sección XII de la referida Ley.- En caso de Liquidación actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo que no se haya previsto en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad en numerario.- El cuadro de Integración de capital social queda conformado de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
"DISTRIBUIDORA & LOGÍSTICA RRC CIA. LTDA"**



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1.- CÉSAR ALBERTO LEÓN MÉNDEZ	USD. 136,00	USD. 136,00	136,00	34%
2.- RAMIRO GONZALO RODRIGUEZ GONZÁLEZ	USD. 132,00	USD. 132,00	132,00	33%
3.- ROBERTO SALGADO SALGADO.	USD. 132,00	USD. 132,00	132,00	33%
TOTAL	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%

QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura pública de constitución, cada uno de los suscriptores – socios declaran bajo juramento que se ratifican sobre todo el contenido de esta escritura, como en efecto lo hacen, que el capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, es decir en el ciento por ciento, para el efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, sea inscrita en el Registro Mercantil.- Así mismo, cada uno de los suscriptores – socios declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos, es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en la "Cláusula Cuarta.- Aportes" del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta.-

Por otra parte, cada uno de los suscriptores – socios declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.-

DIGNIDADES.- Por mutuo acuerdo entre los socios han decidido designar en este acto como Gerente General de la Compañía al señor Licenciado RAMIRO GONZALO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por el período señalado en este Estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. Designan además como Presidente de la compañía al señor Ingeniero CÉSAR ALBERTO LEÓN MÉNDEZ, quien igualmente tendrá las funciones y durará el periodo señalado en el presente Estatuto, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores autorizan al señor doctor Carlos Alberto Lucero Pilamunga, para que realice todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumento público”.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Lucero, Abogado con matrícula número diecisiete (guion) dos mil cinco (guion) ochenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída



-3-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



0000008

que les fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-




CÉSAR ALBERTO LEÓN MÉNDEZ

Cd. Cd. 170949371-0




RAMIRO GONZALO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

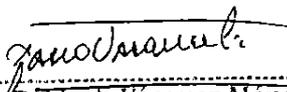
Cd. Cd. 1704438148




ROBERTO SALGADO SALGADO

Cd. Cd. 170417375-4




Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2015 03:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702993
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0602763443 LUCERO PILAMUNGA CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA&LOGISTICA RRC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.07 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/08/2015 03:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

16/07/2015 3.15 PM



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170949371-0
LEON MENDEZ CESAR ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
24 OCTUBRE 1973
009-A 0163 06740 - 1
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ING. DE EMPRESAS
RAUL ALBERTO LEON MENDEZ

QUITO 31/03/2006
31/03/2018
REN 1839047
Pca.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

007 - 0082 1709493710
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON MENDEZ CESAR ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA QUITO BELISARIO GUEVEDO
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 21 JUL 2015
[Signature]
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 170443914-8

CIDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ GONZALEZ RAMIRO GONZALO
 LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO
 ZARUMA
 ZARUMA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1956-04-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA DEL CARMEN BARRÓS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIATURA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ RIGOBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ GLORIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-02-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-07

V2344V2222
 00111818

DIRECTOR GENERAL
 JEFE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

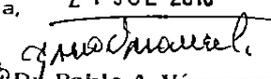
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

042
042 - 0060 **1704439148**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ GONZALEZ RAMIRO GONZALO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MARISCAL SUCRE
 QUITO 2
 CANTÓN PARROQUIA ZCNA

Pichincha
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **21 JUL 2015**

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170417375-4

APELLIDOS Y NOMBRES SALGADO SALGADO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1954-04-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA AUGUSTA RAMIREZ RECALDE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALGADO PEDRO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALGADO ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez

1000010

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

037 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0076 1704173754

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALGADO SALGADO ROBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUMBAYA	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el # ... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 21 JUL 2015

[Signature]

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en diez (10) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA&LOGISTICA RRC CIA. LTDA."** otorgada por los señores **CÉSAR ALBERTO LEÓN MÉNDEZ, RAMIRO GONZALO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y ROBERTO SALGADO SALGADO**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Pablo A. Vásquez Méndez

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITA



TRÁMITE NÚMERO: 52919



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36683
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4019
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /QUITO /21/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA & LOGISTICA RRC CIA. LTDA. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.- RL: P Y GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

AB. TANYA PATRICIA HURTADO JARAMILLO (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



ro de Datos Públicos
tón Quito

KU [Handwritten initials]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

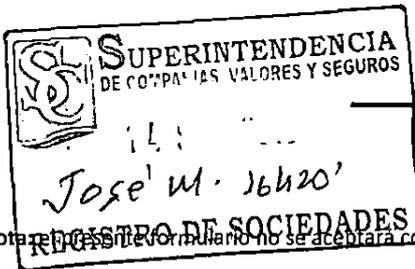
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA & LOGISTICA RRC CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		0000012	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: La Carolina	CIUDADELA:	
CALLE: Av. de los Shyris	NÚMERO: N 36120	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suecia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Allure Park	OFICINA No.: 7C	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3930760	TELÉFONO 2: 3326387	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cleon@jcr.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: rrodriguez@jcr.com.ec	
CELULAR: 0995448525	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
A dos cuadras del Guicentro Shopping Norte

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Ramiro Gonzalo Rodriguez Gonzalez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170443914-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



14 SEP 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U.

QUITOA-01.2.1.4-F1

Nota: Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.